

**REGLAMENTO
CARNAVAL DE ORURO 2018**

CAPITULO I

FINALIDAD

Art. 1. El presente Reglamento tiene como finalidad, el de normar y reglamentar las actividades de los conjuntos, danzantes, cofradías, pasantes, directivos de la A.C.F.O. y directivos de los conjuntos afiliados a la A.C.F.O. que participan en el Carnaval de Oruro 2018, con el propósito de contribuir a mejorar la organización y desarrollo de la festividad en Honor a la Virgen del Socavón, realizada en el marco de las buenas costumbres y relaciones humanas que caracterizan a nuestra sociedad, el respeto a las identidades culturales y de mutuo acuerdo a la presente norma que define nuestra actitud de advocación mariana.

CAPITULO II

DE LO INSTITUCIONAL

**DIRECTIVOS DE LA A.C.F.O. Y DIRECTIVOS
DE LOS CONJUNTOS**

Art. 2. Serán reconocidos como Directivos de los conjuntos, solamente los que porten credenciales acreditados y otorgados por la A.C.F.O., caso contrario serán retirados por miembros del orden público. Las credenciales se harán entrega con anterioridad, previa verificación de los directivos de los Conjuntos reconocidos por la A.C.F.O. (**MEDIANTE ACTA DE POSESION**)

Art. 3. Los Directivos acreditados por la A.C.F.O., están facultados para solicitar el apoyo de las autoridades y la fuerza pública para el cumplimiento de sus funciones, señalados en el presente Reglamento.

PUESTOS DE CONTROL Y DESPLAZAMIENTO

Art.4. Para un mejor control y desplazamiento normal los conjuntos y danzarines se sujetarán al “Sistema de Banderas” y “Sistema de Seguridad” del Carnaval de Oruro 2018, con el personal (contratado de acuerdo a convocatoria) para el manejo de banderas los mismos serán debidamente capacitados en lo que concierne al conocimiento cabal de las especialidades de danzas, cuyas características de prevención son las siguientes:

BANDERA AMARILLA:	Obligación a avanzar, (dos banderas por puesto de control)
BANDERA AZUL:	Obligación a avanzar con celeridad, por demasiado retraso, (dos banderas por puesto de control)
BANDERA ROJA:	Falta grave. (Sanción)

Art .5. Todo Conjunto está obligado a portar las “BOLETAS DE CONTROL”, documento que debe ser visado a la llegada y culminación de cada conjunto en los cuatro (4) puestos de control designados por la A.C.F.O., los cuales estarán debidamente identificados en forma absolutamente visible, asignándole un lugar específico y fijo a lo largo de la ruta, para el Primer y Último Convite, Sábado de Peregrinación y Domingo de Carnaval, los mismos serán entregados en el último puesto de

control ubicado al ingreso del Santuario del Socavón tanto el primer, último convite, Sábado de Peregrinación y final de la Avenida Cívica el Domingo de Carnaval.

- Art. 6. (FSG)** Se establecerán cuatro (4) Puestos de control de boletas a lo largo de la ruta, en forma visible e identificable, para el registro de las boletas de cada conjunto, para tal efecto cada conjunto deberá nombrar hacer conocer a la A.C.F.O., (con anticipación de 72 hrs. (3) días antes del último convite obligatoriamente dos personas confiables y responsables para la capacitación que cumpla dicha función,
- Art.7. (FL)** La no presentación de las boletas de control por los conjuntos, significara el incumplimiento a nuestras normas y por ende una infracción cometida por la institución transgresora, de reincidir en cualquiera de los puestos se tipificará como falta semi grave
- Art. 8.** Para un mejor control en la ruta del Carnaval, se aplicará sistema de comunicación (handis), para una mejor información en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Unidades de Salud, Policía Departamental y Unidades de la Segunda División de Ejército.
- Art. 9.** Se establecen los siguientes puestos de control y control de boletas en la ruta del Carnaval 2018

- Puesto 1.- Aroma y Potosí, **(Punto de Ingreso), (Entrega y control de Boletas)**
- Puesto 2.- Aroma y 6 de Agosto.
- Puesto 3.- 6 de Agosto y León,
- Puesto 4.- 6 de Agosto y Cochabamba,
- Puesto 5.- 6 de Agosto y Bolívar, **(control de boletas),**
- Puesto 6.- Bolívar y Pagador,
- Puesto 7.- Bolívar y La Plata, **(control de boletas),**
- Puesto 8.- Presidente Montes y Adolfo Mier,
- Puesto 9.- Bolívar y Petot,
- Puesto 10.- Avenida Cívica, **(control de boletas),**
- Puesto 11.- Santuario del Socavón **(entrega de boletas el sábado);**
Final Av. Cívica **(Entrega de boletas el domingo)**

El recorrido del carnaval será estrictamente fluido, (de manera obligatoria) sin considerar ningún horario estimado en su participación de cada conjunto.

- Art. 10.** Los puestos de control tendrán señalización visible y serán debidamente jerarquizados, tomando rango de autoridad suficiente que les permita el control de los Conjuntos, Directivos, danzarines y otros, en coordinación con la Policía y FF AA, de acuerdo a las normas establecidas para el mejor control del Carnaval.
- Art. 11.** En coordinación con la Brigada de Protección al Patrimonio, se designará un personal renovado en los puestos de control para el día Domingo de Carnaval.

**ROL Y HORARIO DE INICIO DE LOS CONVITES,
SABADO DE PEREGRINACIÓN Y DOMINGO DE CARNAVAL**

Art. 12. (FG) El Primer y Último Convite iniciara el recorrido a horas 7:30, la Peregrinación del día Sábado iniciara a partir de horas 6:00 a.m. (hora exacta) y el Domingo de carnaval dará inicio a horas 7:30 a.m. (hora exacta), cumpliendo el rol y recorrido de los Conjuntos afiliados a la ACFO, establecido en el presente Reglamento.

Art. 13. Los Conjuntos Sancionados según Reglamento Carnaval 2017 harán su ingreso posterior y al final del ultimo conjunto afiliado a la ACFO, tanto Primer, Ultimo convite y Sábado de Peregrinación, debiendo retornar al puesto que le corresponde el Domingo de Carnaval, de incumplir el presente Reglamento serán considerados como reincidencia y se sancionara de acuerdo a la presente norma vigente.

**ROL PRIMER CONVITE, ÚLTIMO CONVITE Y SABADO DE PEREGRINACIÓN
CARNAVAL 2018**

GRUPO 1

GRAN TRAD. AUTENTICA “DIABLADA ORURO”
FRAT. HIJOS DEL SOL “LOS INCAS”
CONJ. FOLK. “MORENADA ZONA NORTE”
FRAT. ART.”ZAMPOÑEROS HIJOS DEL PAGADOR”
CENTRO TRAD. “NEGRITOS DE PAGADOR”
CONJ. FOLK. “AHUATIRIS”
CONJ. WACA WACAS “SAN AGUSTIN” (DERECHO)
FRAT. MORENADA “CENTRAL ORURO”.
CONJ. CAPORALES INFANTILES “IGNACIO LEON”

GRUPO 2

CONJ. TRAD. FOLK. “DIABLADA ORURO”
CONJ. TRAD. “LLAMERADA ZONA NORTE”
FRAT. CAPORALES “CENTRALISTAS”
FRAT. MORENADA CENTRAL ORURO (Fund. por la Com. Cocani)
CONJ. FOLK. “TOBAS ZONA SUD”
CONJ. NEGRITOS “UNIDOS DE LA SAYA”
CONJ. WACA TOKORIS “URUS”
CONJ. FOLK. “ANTAWARA”
CONJ. FOLK. TINKUS “TOLKAS”

GRUPO 3

FRAT. ART. Y CULT. “LA DIABLADA”
CONJ. MORENADA “MEJILLONES”
FRAT. FOLK. “LLAMERADA SOCAVÓN”
CONJ. FOLK. Y CULT. “PHUJLLAY ORURO”
GRUPO DE DANZA EST. “SURI SICURI”
CONJ. FOLK. “SAMBOS CAPORALES”
FRAT. “CULLAGUADA ORURO”
CONJ. TRAD. “TOBAS ZONA CENTRAL”
CONJ. FOLK. DE ZAMPOÑEROS “KORY MAJTAS”

GRUPO 4

CONJ. "DIABLADA FERROVIARIA"
 FRAT. REYES MORENOS "FERRARI GHEZI"
 CAPORALES REYES DE LA TUNTUNA "ENAF"
 CONJ. TINKUS "LOS JAIRAS DE ORURO"
 FRAT. "CULLAGUADA TERRIBLES QUIRQUINCHOS"
 FRAT. "KALLAWAYAS BOLIVIA"
 CONJ. "POTOLOS CHAYANTAS JHILANCOS"
 CONJ. FOLK. Y CULTURAL "DOCTORCITOS ITOS"
 FRAT. DE DANZA EST."INTILLAJTA"

GRUPO 5

DIABLADA ART. "URUS"
 FRAT. CULT. REYES MORENOS "COMIBOL"
 CONJ. ART. Y CULT. "TOBAS URU-URU"
 FRAT. FOLK. CULT. CAPORALES UNIV. "SAN SIMON"
 CONJ. AUTOCTONO "WITITIS"
 CONJ. FOLK. "TINKUS HUAJCHAS"
 INCAS KOLLASUYO "HIJOS DEL SOCAVON"
 TARQUEADA "JATUN JALLPA"

GRUPO 6

FRAT. MORENAD METALURGICA "ENAF"
 CENTRO CULTURAL "RIJCHARY LLAJTA"
 CONJ. UNIV." SURI UTO"
 CONJ. "KANTUS SARTAÑANI"
 FRAT. CAPORALES "CBN"
 CONJ. AUTOCTONO "SUMAJ PUNCHAY"
 FRAT. CULT. TINKUS "BOLIVIA" (Ayllu Llajwas)
 FRAT. FOLK. ART. CULT." PUJLLAY"

ROL DOMINGO DE CARNAVAL 2018**GRUPO 3 (GRUPO 1)**

FRAT. ART. Y CULT. "LA DIABLADA"
 CONJ. MORENADA "MEJILLONES"
 FRAT. FOLK. "LLAMERADA SOCAVÓN"
 CONJ. FOLK. Y CULT. "PHUJLLAY ORURO"
 GRUPO DE DANZA EST. "SURI SICURI"
 CONJ. FOLK. "SAMBOS CAPORALES"
 FRAT. "CULLAGUADA ORURO"
 CONJ. TRAD. "TOBAS ZONA CENTRAL"
 CONJ. FOLK. DE ZAMPOÑEROS "KORY MAJTAS"

GRUPO 1 (GRUPO 2)

GRAN TRAD. AUTENTICA "DIABLADA ORURO"
 FRAT. HIJOS DEL SOL "LOS INCAS"
 CONJ. FOLK. "MORENADA ZONA NORTE"
 FRAT. ART."ZAMPOÑEROS HIJOS DEL PAGADOR"
 CENTRO TRAD. "NEGRITOS DE PAGADOR"
 CONJ. FOLK. "AHUATIRIS"
 CONJ. WACA WACAS "SAN AGUSTIN" (DERECHO)
 FRAT. MORENADA "CENTRAL ORURO".
 CONJ. CAPORALES INFANTILES "IGNACIO LEON"

GRUPO 4 (GRUPO 3)

CONJ. "DIABLADA FERROVIARIA"
 FRAT. REYES MORENOS "FERRARI GHEZI"
 CAPORALES REYES DE LA TUNTUNA "ENAF"
 CONJ. TINKUS "LOS JAIRAS DE ORURO"
 FRAT. "CULLAGUADA TERRIBLES QUIRQUINCHOS"
 FRAT. "KALLAWAYAS BOLIVIA"
 CONJ. "POTOLOS CHAYANTAS JHILANCOS"
 CONJ. FOLK. Y CULTURAL "DOCTORCITOS ITOS"
 FRAT. DE DANZA EST."INTILLAJTA"

GRUPO 2 (GRUPO 4)

CONJ. TRAD. FOLK. "DIABLADA ORURO"
 CONJ. TRAD. "LLAMERADA ZONA NORTE"
 FRAT. CAPORALES "CENTRALISTAS"
 FRAT. MORENADA CENTRAL ORURO (Fund. por la Com. Cocani)
 CONJ. FOLK. "TOBAS ZONA SUD"
 CONJ. NEGRITOS "UNIDOS DE LA SAYA"
 CONJ. WACA TOKORIS "URUS"
 CONJ. FOLK. "ANTAWARA"
 CONJ. FOLK. TINKUS "TOLKAS"

GRUPO 6 (GRUPO 5)

FRAT. MORENAD METALURGICA “ENAF”
 CENTRO CULTURAL “RIJCHARY LLAJTA”
 CONJ. UNIV.” SURI UTO”
 CONJ. “KANTUS SARTAÑANI”
 FRAT. CAPORALES “CBN”
 CONJ. AUTOCTONO “SUMAJ PUNCHAY”
 FRAT. CULT. TINKUS “BOLIVIA” (Ayllu Llajwas)
 FRAT. FOLK. ART. CUL.” PUJLLAY”

GRUPO 5 (GRUPO 6)

DIABLADA ART. “URUS”
 FRAT. CULTURAL REYES MORENOS “COMIBOL”
 CONJ. ART. Y CULTURAL “TOBAS URU-URU”
 FRAT. FOLK. CULT. CAPORALES UNIV. “SAN SIMON”
 CONJ. AUTOCTONO “WITITIS”
 CONJ. FOLK. “TINKUS HUAJCHAS”
 INCAS KOLLASUYO “HIJOS DEL SOCAVON”
 TARQUEADA “JATUN JALLPA”

CAPITULO III**DE LOS CONJUNTOS****CONVITES, SABADO DE PEREGRINACIÓN
Y DOMINGO DE CARNAVAL**

- Art.14.** La entrada del Sábado de Peregrinación estará precedida por la imagen de la Virgen del Socavón, la que será transportada en andas por la Cofradía de la A.C.F.O., escoltada por **una delegación de Mineros**, Siervos de María y Comitiva de los Organizadores del Carnaval de Oruro (de acuerdo a la Ley 602).
- Art.15. (FG)** Obligatoriamente la imagen de la Virgen del Socavón precederá el Peregrinaje de cada uno de los Conjuntos afiliados a la A.C.F.O.; de existir comitiva que acompañe a la Virgen del Socavón, ésta no deberá exceder de once (11) miembros, debidamente acreditados por la A.C.F.O , incluidos entre ellos el porta guión, la Bandera Nacional a la derecha, la Bandera de Oruro a la izquierda (bajo la responsabilidad de la institución), los cuales harán su ingreso por la calle Pagador y Aroma lado norte; quedando prohibido el ingreso de banner u otro tipo de banderas o distintivos.
- Art.16. (FG)** Todos los conjuntos tienen la obligación de sujetarse y respetar el lugar de inicio designado para su ingreso, así mismo respetar el orden del rol establecido y aprobado en asamblea general de Presidentes y Delegados de los Conjuntos afiliados a la A.C.F.O., tanto para los Convites, sábado de Peregrinación y Domingo de Carnaval.
- Art.17. (FG)** Queda, terminantemente prohibido los convenios u otro tipo de acuerdos entre los Conjuntos con relación al Rol de Ingreso establecido por la A.C.F.O., así mismo los Conjuntos sancionados, respetaran el ingreso en el lugar que se les asigne en el rol establecido, para los Convites, y Sábado de Peregrinación.

- Art.18. (FG)** Queda, terminantemente prohibido cualquier actividad de carácter proselitista y comercial, en todas las actividades preparatorias al Carnaval, tanto en el Primer y Último Convite, Sábado de Peregrinación y Domingo de Carnaval, al margen de la publicidad del auspiciador oficial del Carnaval de Oruro, Respetando el convenio suscrito interinstitucional (A.C.F.O.- C.B.N. en el mismo rubro del auspiciador)
- Art.19. (FG)** Es obligación ineludible de la membresía de cada uno de los conjuntos afiliados a la A.C.F.O., ingresar al Santuario de la Virgen del Socavón, tanto el Primer, Último Convite, Sábado de Peregrinación, en forma conjunta y pasar ante el altar de la Virgen del Socavón, sin detenerse, en total estado de sobriedad por ser una actividad religiosa
- Art.20. (FG)** Los Conjuntos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el Art. (83) del Estatuto Orgánico de la A.C.F.O., tanto para el Primer y Último Convite, sábado de Peregrinación y Domingo de Carnaval.
- Art.21. (FG)** El sábado de peregrinación, los Conjuntos se desconcentraran por la puerta de salida del Santuario del Socavón. El domingo de Carnaval, la desconcentración de los Conjuntos, se realizara pasando la Avenida Cívica, a 200 mts. de la plaza del folklore
- Art.22. (FSG)** Es obligación de los directivos de los conjuntos, velar el comportamiento de los intérpretes profesionales de la música (del acervo nacional prohibiendo música foránea), bajo responsabilidad de la institución contratante, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el documento contractual.
- Art.23 (FG)** En la puerta uno (ingreso Potosí y Aroma) solo ingresaran única y exclusivamente los danzarines, personal de apoyo, acreditados por la A.C.F.O y bandas de música, respetando los lugares asignados a los grupos de acuerdo a rol establecido en las puertas A,B,C. En la puerta dos (lado norte ingreso por las calles Pagador y Aroma) solo deberán ingresar exclusivamente el guion, las banderas, la comitiva y el cargamento.
- 23.1.** Puerta A Calle Aroma, 6 de Octubre y Potosí: Grupo 1 - 4
 Puerta B Calle Potosí Aroma y Rodríguez: Grupo 2 - 5
 Puerta C Calle Potosí Villarroel y Aroma: Grupo 3 - 6

CAPITULO IV

PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO

- Art.24.** El personal de apoyo logístico y organizativo serán de 5 personas por cada 100 danzarines, (máximo 25 chalecos de acuerdo al Art. (83) del Estatuto Orgánico del ente matriz) los que se identificaran en forma obligatoria con un distintivo otorgado por la A.C.F.O., (chalecos numerados), por colores y numeración de grupos, el que servirá de distintivo oficial para el desempeño de sus tareas y/o funciones, en coordinación con la Brigada de Protección del Patrimonio, quienes NO tengan dicho distintivo y/o que porten distintivos del Conjunto al que pertenece, no podrá ingresar a la ruta del carnaval y serán retirados por la autoridad del orden público, siendo decomisados en cumplimiento al Decreto municipal Carnaval.

Art.25. (FSG) El personal de apoyo tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar a los Directivos de sus Conjuntos y prestar cooperación a la secretaria de Cultura y Folklore de la A.C.F.O., personal contratado del Directorio de la A.C.F.O., Brigada de Protección al Patrimonio, para cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Prohibir, y evitar el consumo de bebidas alcohólicas por Directivos y danzarines del Conjunto, antes y durante el recorrido.
- c) El personal de apoyo está prohibido: de consumir bebidas alcohólicas, entregar las mismas a los directivos y danzarines, y ser partícipes de la danza dentro la organización del Conjunto.
- d) El personal de apoyo, en un número de dos, en forma conjunta con miembros de la A.C.F.O., Brigada de Protección al Patrimonio, prestaran su cooperación en la puerta uno para el ingreso de los danzarines de su conjunto, en forma ordenada y disciplinada, coordinando acciones con la Policía y las FF.AA. con funciones específicas.
- e) En el personal de apoyo de cada Conjunto, por lo menos deberán ingresar dos (2) personas capacitadas y acreditadas en atención médica, para brindar la atención respectiva, durante el recorrido de sus Conjuntos.

Art.26. (FL) No se reconocerá ningún otro distintivo o credencial que no haya sido otorgado por la A.C.F.O., en caso de portar otro credencial será decomisado el mismo y la persona será retirado por la fuerza pública.

Art.27. (FL) Por ningún motivo se permitirá a los Conjuntos la utilización de carritos y otros vehículos para el transporte de bebidas, ropa, etc., tanto el Primer y Último Convite, así como el sábado de Peregrinación y domingo de Carnaval 2018, particularmente en lo que comprende el recorrido del Carnaval de Oruro.

CAPITULO V LAS DISTANCIAS

Art.28. (FG) La distancia máxima que deberá existir de Conjunto a Conjunto, es de 50 metros lineales (media cuadra) como máximo, siendo responsabilidad del Presidente de cada conjunto la designación de la persona responsable del cumplimiento del presente artículo.

Art.29. (FG) Las secciones, estamentos o bloques de un mismo Conjunto deben mantener una distancia de 15 metros lineales como máximo, debiendo hacer conocer mediante nota los nombres de los responsables, de los guías jefes y encargados de cada bloque, para el cumplimiento del presente Artículo, para su posterior identificación del danzarín y aplicación del Artículo 44 del presente reglamento Carnaval de Oruro 2018

Art.30. (FG) Durante el recorrido, queda terminantemente prohibido efectuar demostraciones coreográficas, estacionarias o de retorno, con el fin de evitar espacios (baches), que perjudiquen la continuidad, avance del Conjunto y el desarrollo del fastuoso Carnaval, debiendo dar estricto cumplimiento por parte de los conjuntos al Art. Anterior, del presente Reglamento carnaval de Oruro 2018

Art. 31. (FG) Los conjuntos de contar con figuras en su membresía, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Prohibir la presencia de “figuras individuales” y así evitar retraso en el desplazamiento del Conjunto. Salvo las tradicionales.
- b) De existir figuras (mujeres y/o varones), estos deberán de conformar escuadras de 6 danzarines como mínimo, debiendo estar a dos metros lineales del bloque que le antecede
- c) Queda terminantemente prohibido la incorporación de nuevos personajes que rompan la estructura tradicional de los conjuntos, en cumplimiento a las conclusiones del seminario taller por especialidad de danza a cargo de la Secretaria de Cultura de la A.C.F.O.
- d) Los personajes de última creación y/o estamentos deberán sustentar y adecuar de acuerdo a la mitología e historia de cada una de las dieciocho especialidades de danza, con anticipación de sesenta días (60) antes de la realización del evento, es decir antes del primer convite

CAPITULO VI

CARGAMENTO Y PASANTES

Art.32. (FSG) Es obligación de los conjuntos presentar su cargamento el día Sábado de Peregrinación, con la ornamentación de platería en forma obligatoria.

Art.33. (FSG) El vehículo destinado a este fin, deberá tener la roseta de revisión técnica autorizada por la Unidad Operativa de Transito, siendo controlada por un efectivo de dicha institución.

Art.34. (FG) La Virgen del Socavón, utilizara la vestimenta original y oficial presentada en el fresco del Santuario del Socavón, tanto en el Primer, Último convite y Sábado de Peregrinación.

Art.35. (FSG) El pasante es parte integrante de la comitiva, no es considerado Directivo del Conjunto, no deberá sobrepasar la autoridad de los directivos, ni perjudicar las actividades de la institución,

Art.36. (FSG) El pasante por ningún motivo podrá interrumpir el desarrollo del ingreso del Conjunto, en el Primer, Último convite y Sábado de Peregrinación, ni Domingo de Carnaval, durante el recorrido, la infracción a está norma, permitirá inclusive a separar al pasante del Conjunto de manera inmediata por la fuerza pública.

CAPITULO VII

DE LOS ENSAYOS Y RECORRIDOS

Art.37. La A.C.F.O., en coordinación con el Conjunto señalaran el lugar de ensayo, diseñaran la ruta, fecha y horario de recorrido, (como máximo tres en diferentes fechas hasta el ultimo recorrido previo al último convite), para tramitar ante el Organismo Operativo de Transito, para el respectivo corte de las calles y posibilitar que su ensayo y recorrido no perjudique el normal desplazamiento de los motorizados y viandantes.

Art.38. El Conjunto velara por que los ensayos y recorridos sean en horarios convenientes, y no perjudiquen el descanso de la población que no participa del hecho, tomando en cuenta que sus danzarines tienen obligaciones que cumplir.

Art.39. Los Conjuntos tienen la obligación de programar sus recorridos visitas a las diferentes zonas de la ciudad, estando prohibido el ingreso a la Plaza de armas y adyacentes A 100 MTS., en cumplimiento

al Decreto Municipal y la ley 259 (pasibles a sanción mediante resolución de asamblea) previo informe de la secretaria de cultura de la A.C.F.O.

CAPITULO VIII DE LAS VELADAS

- Art.40.** Considerando que la velada es el tiempo y espacio consagrado al recogimiento y tránsito espiritual en nuestra preparación para peregrinar ante la Virgen del Socavón. Al igual que los oficios católicos, el espacio para la ritualidad ancestral de nuestra religión andina, se recomienda tenga privilegio de práctica, los días viernes en la Capilla de la A.C.F.O. (de acuerdo a rol establecido (en tres fechas), previos a las veladas de la Virgen del Socavón de los Conjuntos los días sábados.
- Art.41.** El horario establecido para realizar veladas no deberá exceder de media noche y en todo lo posible manteniendo las costumbres tradicionales, sea esta lo más sobria posible.
- Art.42. (FSG)** La asistencia a las veladas a realizarse en la A.C.F.O., contarán con la presencia de miembros del Directorio y los Conjuntos que organicen asumirán con la asistencia no menor a treinta danzarines de asistentes. La negligencia de realizar la velada de acuerdo a rol pre-establecido y público, merecerá la sanción correspondiente a los Conjuntos, el incumplimiento del presente artículo será sancionado por el reglamento en vigencia del Carnaval 2018.

CAPITULO IX DE LOS DANZANTES

- Art.43.** Se reconoce a todo ciudadano boliviano (danzarines activos cotizantes) que ha cumplido con todas las obligaciones que demanda su institución, que le habilitan para ejercer sus derechos amparados por el Estatuto Orgánico y Reglamento de la A.C.F.O. y el de su Conjunto.

El ciudadano reconocido como danzarín tienen derechos a:

- a) Ser elegido y ser elector, en concordancia a las normas vigentes de su institución, así como el de la A.C.F.O.
- b) Participar en todas las actividades de su institución, tanto como Directivo o miembro de base.
- c) Participar de cualquier comisión que demanda su concurso.
- d) **(FSG)** Cumplir su promesa de danza de tres años continuos en la misma institución como devoto danzante. El Conjunto que admita al danzarín en omisión será sancionado, previa observación del Presidente del anterior Conjunto.
- e) Ser asistido por los mecanismos de seguridad de su conjunto, así como los establecidos por la A.C.F.O.
- f) Gozar de los privilegios que le permiten las disposiciones de su institución.
- g) Participar en la fiscalización de los recursos que provienen del cobro de cuotas, inscripción, Pro- Carnaval, donativos, publicidad y otros ingresos propios.

- h) Su permanente capacitación y actualización en temas referidos a la gestión del carnaval, gestión de turismo, políticas culturales y otras organizadas por la institución.
- i) **(FSG)** Recibir Paz y Salvo que demuestre su solvencia económica, disciplina y certificación de cumplimiento de tres años de danza en un conjunto. El Conjunto que admita al danzarín con esta omisión, será sancionado, previa observación del Presidente del anterior Conjunto.

Art.44. Los encargados o responsables de los bloques (guías, jefes, sub-guías y sub-jefes) de cada conjunto, que causen baches, no avancen con celeridad o induzcan al mal comportamiento de su membresía, y que sean debidamente identificados, serán remitidos al Tribunal de Honor de la A.C.F.O., a objeto de ser procesados y sancionados, concordante con el Art. 29 inc. K) del Estatuto Orgánico de la A...F.O.

Art.45. (FL) Es obligación ineludible de todo danzante portar en su vestimenta y en forma visible la Bandera Nacional en el brazo derecho y departamental en el brazo izquierdo para identificar ante el mundo la legitimidad del Folklore Boliviano, tanto el Primer y Último convite, así como el Sábado de Peregrinación y Domingo de Carnaval, así mismo se prohíbe el uso de la imagen de la Virgen del Socavón y la tricolor en la vestimenta de los danzarines, como de otras instituciones ajenas al carnaval de Oruro .

Art.46. Los danzantes tienen la obligación de estar presentes en el punto de partida, vistiendo el atuendo característico de su Conjunto, media hora antes de lo señalado para el ingreso de su conjunto a la ruta del Carnaval de Oruro 2018

Art.47. (FG) Todo danzante debe en todo momento y circunstancias, debe respetar y ser respetado, manteniendo una actitud de buenos modales y convivencia pacífica, así mismo tiene la prohibición de ser participe en dos o más Conjuntos en el desarrollo del Carnaval de Oruro, en caso de ser identificado será sancionado inmediatamente con la suspensión indefinida como medida precautoria y remitir antecedentes al Tribunal de Honor de la A.C.F.O., para su proceso y posterior resolución

Art.48. El danzante que se encuentre en estado de ebriedad y no se retire voluntariamente tanto del punto de partida y la ruta del carnaval, será retirado por los responsables del orden público (Policía, Ejército, Intendencia Municipal), a solicitud de los miembros de control del Conjunto, la A.C.F.O. y la Brigada de Protección del Patrimonio

Art.49. (FL) El danzante que se hubiese atrasado al ingreso de su Conjunto, no podrá ingresar por la ruta establecida, debiendo hacerlo por calles paralelas, para luego ingresar por alguna intersección, caso contrario será sancionada la Institución al cual pertenece.

Art.50. (FL) Queda terminantemente prohibida la circulación de los danzarines por la ruta oficial del Carnaval establecida, sino no se encuentra participando con el Conjunto al que pertenece, caso contrario será retirado de la misma, en caso de resistencia será por la fuerza pública.

Art.51. (FSG) El Sábado de Peregrinación, los danzantes que utilicen careta y/o máscara no podrán quitarse la misma hasta culminar su recorrido, caso contrario será sancionada la institución al cual pertenecen.

Art.52. (FSG) Queda terminantemente prohibido que en el recorrido, tanto el Sábado de Peregrinación como el Domingo de Carnaval, los danzantes se quiten el atuendo (disfraz) de su conjunto; Asimismo se prohíbe el uso de cintillos (bandanas) y otros accesorios, para no desvirtuar la originalidad de la vestimenta de su Conjunto.

- Art.53. (FG)** Se prohíbe la utilización de disfraces que desvirtúen la esencia de la danza que tiene cada Conjunto, así mismo, publicidad en la indumentaria de los danzarines.
- Art.54.** En cumplimiento a la Ley 1333, y precautelando la flora y fauna silvestre, se conmina a todos los socios danzantes que integran los conjuntos que utilizan accesorios de fauna y flora silvestre, tomar en cuenta la no utilización de los elementos que se encuentran en vías de extinción, en caso de evidenciarse será entera responsabilidad del portador y asumir su defensa ante autoridades competentes, dando estricto cumplimiento al registro de los elementos utilizados por los danzarines, de acuerdo al convenio suscrito interinstitucional
- Art.55. (FL)** El Directorio en pleno de cada uno de los Conjuntos afiliados a la A.C.F.O., están a cargo de la concientización y socialización de la norma vigente, así mismo el cumplimiento de la misma,
- Art.56. (FSG)** Los danzarines menores hasta 10 años, obligatoriamente deberán ingresar en la sección infantil, específica y única encabezando cada Conjunto, en un número no mayor a 20 danzarines cuya participación será sin costo alguno.
- Art.57. (FL)** Queda terminantemente prohibido que en el recorrido del día Sábado de Peregrinación las representantes a la elección de la predilecta del Carnaval de Oruro de cada institución, porten bandos que la identifiquen como predilectas de cualquier certamen de belleza, por ser este un día dedicado a la fe y veneración de la virgen del socavón: Sera permitido hacerlo el primer, ultimo convite y domingo de Carnaval 2018 conforme a convocatoria
- Art.58.** Los ex danzarines y/o ex directivos no podrán atribuirse representatividad de la institución bajo ninguna circunstancia en caso de ser identificados se procederá a asumir las medidas jurídicas que el caso amerite en resguardo de la imagen y seguridad institucional.

CAPITULO X

DE LOS DANZANTES Y CENTROS CULTURALES DEL INTERIOR

- Art.59. (FG)** Es obligación de toda institución cultura del Carnaval de Oruro, respetar y hacer respetar el compromiso adquirido ante la Humanidad y la UNESCO, garantizando la sostenibilidad y perdurabilidad del Carnaval de Oruro, aplicando mecanismos de incentivo y de incorporación de los directos beneficiarios del título de OBRA MAESTRA, en una mayor participación local y la apertura controlada de quienes procedentes de otras latitudes quieran participar de este patrimonio dedicado al mundo; velando una proporcionalidad racional de garantía transmisible a otras generaciones del lugar y esta siempre sea mayoritaria, sin que signifique coartar, discriminar o segregar, con esta política de derecho de salvaguardia.
- Art.60.** Los danzantes del interior que participan en los distintos conjuntos de la misma danza, formaran parte de la estructura única y orgánica de cada conjunto.
- Art.61. (FG)** Los danzantes del interior podrán participar individualmente en otros Conjuntos, cumpliendo los tres años de danza, no tener cuentas pendientes y tener una certificación de paz y salvo del anterior Conjunto, con el visto bueno de la A.C.F.O., debiendo registrarse y cotizar en la ciudad de Oruro.
- Art.62. (FG)** Queda prohibido que los Conjuntos afiliados a la A.C.F.O. acepten a bloques del interior, Conjuntos o grupos organizados corporativamente, en forma definitiva o temporal, el incumplimiento significara sanción para la institución, así mismo en los siguientes casos:

- a) No se reconocerá a ninguna filial conformado fuera del Estado Plurinacional de Bolivia de un Conjunto Afiliado o reconocida dentro de nuestro ente matriz.
- b) De evidenciarse la creación y conformación de filiales fuera del Estado Plurinacional de Bolivia y la participación del o los Directivos de los Conjuntos involucrados serán suspendido inmediatamente y remitidos al Tribunal de Honor de la A.C.F.O. para su respectivo proceso disciplinario.

Art.63. (FG) Ningún danzante del interior podrá realizar contrataciones de ejecutantes de Música en forma independiente, la directiva de cada Conjunto es el único responsable de la contratación del número de ejecutantes de Música de acuerdo al presente Reglamento del Carnaval,

CAPITULO XI

DE LAS SANCIONES

Art.64. Para las correspondientes infracciones, se aplicara el siguiente rango de sanciones:

- a) **FALTA LEVE:** El incumplimiento a cualesquiera de los siguientes artículos: **7, 26, 27, 45, 49, 50, 55, 57** en los convites, sábado de peregrinación y domingo de carnaval, serán sancionados con una llamada de atención mediante memorando correspondiente, la reincidencia de una falta leve será considerado como falta semi-grave.
- b) **FALTA SEMI GRAVE:** El incumplimiento a cualquiera de los siguientes artículos: **6, 22, 25, 32, 33, 35, 36, 42, 43 inc. d), e), i), 51, 52, 56, 65**, tanto en los convites, sábado de peregrinación y domingo de carnaval, serán sancionados con un memorando de llamada de atención severa y una multa pecuniaria desde Bs. 1.000 (MIL BOLIVIANOS) hasta Bs. 3.000.- (TRES MIL BOLIVIANOS), previo análisis de la secretaria de cultura poniendo a conocimiento del directorio de la A.C.F.O., la reincidencia de una falta semi-grave será considerada como falta grave.
- c) **FALTA GRAVE:** Los conjuntos que incumplan los siguientes artículos: **12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 28, 29, 30, 31, 34, 47, 53, 59, 61, 62, 63**, tanto en los convites, sábado de peregrinación y domingo de carnaval, serán sancionados con la pérdida de puesto, debiendo ingresar en rol establecido de acuerdo al presente reglamento, aplicable desde el primer convite hasta el sábado de peregrinación, debiendo retornar a su puesto correspondiente el domingo de carnaval, así mismo remitir obrados del conjunto infractor a disposición del Tribunal de Honor de la A.C.F.O., para su investigación y proceso correspondiente, la reincidencia en forma continua de una falta grave será considerada como falta muy grave.
- d) **FALTA MUY GRAVE:** La sanción a los Conjuntos infractores será con la suspensión de la participación en el Carnaval; y que de acuerdo a la gravedad podrá ser de 1 a 5 años siguientes, (aplicables en el primer y último convite como sábado de peregrinación y domingo de carnaval).

CAPITULO VII

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art.65. (FSG) Los Conjuntos que incumplan a las conclusiones realizadas por especialidad de danza, en los respectivos seminarios y/o talleres efectuados, serán pasibles a sanción de acuerdo al presente Reglamento.

Art.66. Los Conjuntos infractores del presente Reglamento del Carnaval de Oruro 2016, serán pasibles a la sanción correspondiente.- en base al primer informe presentado por la secretaria de Cultura y Folklore de la A.C.F.O, pasado el carnaval 2018, a los Conjuntos con mayor grado de observación se les otorgaran el plazo de 30 días hábiles a efectos de presentar los descargos correspondientes, para emitir el informe final de la secretaria de cultura y Folklore, y aprobar la misma en Asamblea General de Presidentes y Delegados de los Conjuntos afiliados a la A.C.F.O., con las sanciones pertinentes.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.67. Queda derogado el Reglamento del Carnaval de Oruro 2017 y toda disposición que contravenga el presente Reglamento del Carnaval de Oruro 2018.

Art.68. El presente Reglamento del Carnaval de Oruro 2018 queda aprobado en la Asamblea General de Presidentes y Delegados de los Conjuntos afiliados a la A.C.F.O., el día diecinueve de Septiembre de dos mil diecisiete años, y entrara en vigencia desde su aprobación de la misma.